

Sevilla, 25 de junio de 2018



ESP  
Servicios  
Públicos

alucía

## Modelo de Inspección Educativa

La Inspección de Educación es una institución, con larga historia, que es un elemento esencial en la configuración y el funcionamiento del sistema educativo en Andalucía. Esta afirmación se apoya en el hecho de que se ha tratado en todas las Leyes que han regulado la educación en este país y por la finalidad que persigue, ya que debe asegurar el cumplimiento de las leyes, garantizar los derechos de todos los sectores de la comunidad educativa, contribuir a la mejora del sistema educativo y ser un factor de calidad y equidad del sistema.

Su influencia está basada en la presencia en los centros y las aulas, en la labor de información y asesoramiento que desarrolla con todos los sectores de la comunidad educativa y la ayuda que presta, derivada de sus actuaciones e informes, a las autoridades educativas para facilitar la toma de decisiones.

Cada vez son más las tareas que se le encomiendan a la Inspección de Educación, lo que ha incrementado su carga de trabajo, además de tener que enfrentar un sistema educativo más complejo que necesita de preparación y actualización permanentes. Precisamente por estas razones es necesario revisar el modelo de Inspección Educativa en Andalucía, o más que revisar, adaptarlo para poder atender a la creciente complejidad que se ha mencionado.

La normativa que regula a esta institución data de 2002, y los cambios sociales que se han producido desde entonces, que han afectado, como es lógico, a todos los ámbitos educativos, hacen que sea una necesidad esta revisión. Es por ello que esta organización sindical quiere aportar su propio modelo de Inspección, con una declaración principal, la necesidad de contar con una Inspección Educativa independiente, técnica y profesional.

Para conseguir una Inspección con estas características se han de definir diversos aspectos que permiten configurar el modelo de Inspección que defendemos. Son:

1. Funciones y atribuciones.
2. Dependencia y organización jerárquica.
3. Planes de Actuación.
4. Organización territorial.
5. Especialización.
6. Coordinación.
7. Acceso.
8. Formación.

AHORA, NOSOTRAS.  
AHORA, NOSOTROS.

U  
G  
T  
-  
I  
N  
F  
O  
R  
M  
A

# Sector de Enseñanza



## 1. Funciones y atribuciones:

Para cumplir con la finalidad establecida, la Inspección de Educación necesita de una serie de funciones y atribuciones. Las funciones de las que se ha dotado a la Inspección, en los últimos años, son la supervisión, la evaluación y el asesoramiento. Tradicionalmente se ha visto a la Inspección como un órgano de control, con el sentido peyorativo que se le ha dado a ese término. El control en un sistema en el que se quiere dotar de mayor autonomía a los centros escolares, es necesario, pero teniendo en cuenta que se trata de un control democrático que surge de una demanda de la sociedad para comprobar que las instituciones cumplen con sus cometidos.

Por ello, la Inspección debería supervisar desde una doble perspectiva, por un lado la normativa, para velar por el cumplimiento de las normas, pero no sólo el mero cumplimiento de las mismas sino comprobando que la aplicación de dichas normas conduce a mejoras en la enseñanza y el aprendizaje, señalando posibles preceptos de difícil desarrollo e identificando las buenas prácticas que se puedan extender a otros centros. La segunda perspectiva es la optimización de recursos, tanto en su distribución como en su uso, lo que contribuiría a esa mejora que se ha indicado anteriormente.

La Inspección debe potenciar su papel en la evaluación, tanto de los centros como del propio sistema educativo, con una evaluación formativa que identifica dificultades y fortalezas, y proponiendo medidas para la mejora, que se complementa con la labor de supervisión ya descrita.

Por último, el asesoramiento que tiene parte de ayuda especializada y técnica y parte de información y orientación. Se debe aprovechar el bagaje de conocimientos de la Inspección de Educación en la tarea de ayudar a los centros en el camino de la mejora, con información pertinente y significativa, orientación y asesoramiento como parte de los procesos de mejora.

Para el desarrollo de estas funciones es necesario que la Inspección esté presente en los centros y, sobre todo, en las aulas, con una perspectiva de mejora para cada escuela y con la visión que aporta el trabajo en distintos centros, lo que da una posición de privilegio en la identificación de esas fortalezas y debilidades que pueden ser aprovechadas para la mejora de las prestaciones de los propios centros, de forma individual, y del sistema educativo. Además, debe ser cercana a la ciudadanía lo que implica la atención a los diferentes sectores de la comunidad educativa para garantizar un adecuado ejercicio de los derechos y el conocimiento de las obligaciones respectivas.

El ejercicio de estas funciones y desarrollo de las atribuciones, en los términos descritos, permitirán el objetivo de una Inspección Educativa eficaz, que actuaría con independencia y con criterios técnicos.

## 2. Dependencia y organización jerárquica:

La dependencia de la Inspección debe estar al más alto nivel administrativo, es decir, ha de recaer sobre el titular de la Consejería o, en su caso, de la Viceconsejería de Educación. Esta dependencia debe ser funcional, en el sentido de que le correspondería la aprobación del Plan de Actuación de la Inspección de Educación de Andalucía.

La estructura de la Inspección debe tener dos niveles: central y provincial. En el primero de los niveles se encontraría la Inspección General, que estaría formada por un Inspector/a General y los Inspectores/as Centrales. Correspondería al Inspector/a General la dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones de la Inspección, además de la elaboración de la propuesta de Plan de Actuación que después aprobaría el órgano del que se dependería funcionalmente. También tendría la función de asesorar a la instancia de la que se dependa.

El titular de la Consejería o, en su caso, de la Viceconsejería realizaría el nombramiento del Inspector/a General mediante un procedimiento de libre designación. Los Inspectores/as Centrales, también, serían nombrados por el titular de la Consejería o Viceconsejería, a propuesta del Inspector/a General.

AHORA, NOSOTRAS.  
AHORA, NOSOTROS.

# Sector de Enseñanza



En el segundo de los niveles, estarían los Servicios Provinciales de Inspección en los que prestarían servicios todos los inspectores/as destinados en cada provincia. Al frente de cada Servicio se nombraría una Jefatura y una Jefatura Adjunta mediante designación por parte del Inspector/a General (las Jefaturas Adjuntas, a propuesta de las Jefaturas), una vez oídos los inspectores pertenecientes a cada Servicio Provincial.

La dependencia orgánica de todos los inspectores/as de la Comunidad Autónoma correspondería al Inspector/a General, que ejercería la jefatura de personal, aunque delegando esta función en las Jefaturas de los Servicios Provinciales. Corresponde a las Jefaturas y Jefaturas Adjuntas la elaboración de la propuesta de los Planes Provinciales de Actuación, que concretarían el Plan de Actuación, adaptándolo a las necesidades y características de cada provincia, y respetando los criterios y procedimientos establecidos en el mismo, lo que garantizaría la homologación en el desarrollo de las actuaciones de los inspectores/as de la Comunidad. La aprobación de las propuestas correspondería al titular del órgano del que dependa la Inspección de Educación (titular de la Consejería o, en su caso, de la Viceconsejería de Educación, como se ha dicho).

Las sedes de los Servicios Provinciales de Inspección serán las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación. Las Jefaturas de los Servicios Provinciales informarán a los titulares de las Delegaciones Territoriales del desarrollo de las actuaciones del Plan, coordinándose con los diferentes Servicios y órganos de las mismas.

Con esta propuesta de organización jerárquica, se pretende potenciar la independencia de la Inspección Educativa, pero esto conlleva la obligación de rendir cuentas. Esto se haría, también, a dos niveles. En la Inspección General se elaboraría un informe anual sobre el desarrollo del Plan de Actuación con las conclusiones y recomendaciones resultantes. Este informe se remitiría al titular de la Consejería o Viceconsejería de Educación y del mismo se daría cuenta, por parte del Inspector/a General, a la Comisión de Educación del Parlamento Andaluz. De la misma manera, en los Servicios Provinciales se elaboraría un informe anual sobre el desarrollo del Plan Provincial de Actuación que se remitiría a los titulares de las Delegaciones Territoriales y a la Inspección General.

### 3. Planes de Actuación:

El elemento fundamental para la consecución de una Inspección independiente es la competencia para elaborar sus propios Planes de Actuación. En el apartado anterior se ha dado esa responsabilidad al Inspector/a General, que debería involucrar, con los procedimientos de participación que se consideren, a todos los inspectores/as en dicha elaboración.

Los Planes de Actuación deberían recoger actuaciones que respondan a las prioridades educativas que marque la Consejería de Educación (a través de la titular de la Consejería o, en su caso, la Viceconsejería que, en definitiva, en esta propuesta, aprueba el Plan). Pero no sólo estas prioridades se recogerían en el Plan, las actuaciones también deberían atender a las necesidades reales del sistema educativo andaluz. Sólo de esta manera el Plan de Actuación se convertiría en un instrumento útil que aportaría valor a la mejora de la calidad del sistema.

Se deberían priorizar actuaciones de carácter pedagógico que se deben focalizar, sobre todo, en lo que sucede en las aulas, ayudando a la mejora de los procesos de enseñanza y con influencia real en los aprendizajes del alumnado. Uno de los grandes obstáculos para la consecución de este fin es la gran cantidad de tareas administrativas que, en la actualidad, se encarga a la Inspección de Educación, lo que dificulta, en gran manera, el desarrollo de actuaciones en los centros con repercusión real sobre el alumnado.

Los Planes de Actuación se deberían diseñar con un horizonte de medio plazo, por lo que se propone que su vigencia sea de cuatro años, periodo que debería coincidir con la permanencia de los equipos de inspectores en las zonas. Los Planes Provinciales, como se ha mencionado, deben concretar las actuaciones atendiendo a las necesidades de cada

AHORA, NOSOTRAS.  
AHORA, NOSOTROS.

# Sector de Enseñanza



provincia, y se debería añadir un tercer nivel de concreción en función de las diferentes necesidades de las zonas de inspección, sin perder de vista la fuente principal que la constituye el Plan de Actuación elaborado para todos los inspectores/as.

Andalucía

Por último, para cumplir con los objetivos del Plan, se ha de disponer de recursos lo que lleva a considerar una dotación presupuestaria propia para el desarrollo del mismo.

## 4. Organización territorial:

Los Servicios Provinciales de Inspección se organizan en equipos de inspección que ejercen sus funciones en las diferentes zonas de inspección en las que se divide cada provincia. Al frente de cada equipo se situaría a un inspector coordinador que planificaría, dirigiría y coordinaría las actuaciones del equipo en la zona, siguiendo las directrices establecidas en el Plan Provincial de Actuación y considerando las necesidades y particularidades de la zona. La designación la realizaría el Inspector/a General, a propuesta de la Jefatura de Servicio Provincial, oído el equipo de zona. Esta propuesta apuesta por la potenciación de la figura de coordinador de zona como eslabón fundamental en la organización de la Inspección.

La configuración de los equipos de zona se debería realizar con criterios que garanticen la eficacia y eficiencia de las actuaciones, teniendo en cuenta los perfiles de los inspectores/as, en cuanto a formación, especialización y experiencia, y a la complejidad de la propia zona.

A cada inspector/a se le asignaría un conjunto de centros en los que actuaría como inspector de referencia. La idea de referencialidad no debería implicar la actuación individualista de un inspector/a, sino que debe estar abierta a la intervención de otros inspectores/as de la zona, en función de las actuaciones planificadas. Esto supone fomentar el trabajo en equipo como eje de funcionamiento de los equipos de zona, pero sin perder la referencia, para los centros, profesorado y ciudadanía de un inspector/a a quien dirigir sus consultas y dudas. El trabajo en equipo es un requisito imprescindible para asegurar la realización de las actuaciones con criterios comunes.

## 5. Especialización:

La complejidad creciente del sistema educativo a la que se enfrenta la Inspección Educativa hace necesaria, por economía de esfuerzos, la especialización. Esto no implica renunciar a la internivelaridad, todo lo contrario, los inspectores/a han de intervenir en todos los tipos de centros, sobre todo en actuaciones que se relacionen con las etapas básicas de la educación, es decir, 2º ciclo de E. Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Sin embargo, hay determinadas enseñanzas en el sistema educativo que tienen características especiales y en las que los inspectores/as podrían actuar con la colaboración de otros compañeros/as especializados en las mismas, en función de su formación, conocimiento y experiencia. Esto también ocurre en otros ámbitos de la educación como, por ejemplo, la evaluación. Lo que se propone es que se creen equipos específicos que trabajen de manera específica este tipo de enseñanzas y ámbitos, de tal manera que las actuaciones en los mismos se realicen con la guía y asesoramiento de estos equipos especializados.

Por tanto, la Inspección de Educación se debería organizar teniendo en cuenta este principio de especialización, garantizando que las actuaciones especializadas se pudieran desarrollar en todas las zonas, lo que es congruente con ese sentido abierto de la referencialidad a la que se aludía en el apartado anterior.

## 6. Coordinación:

La existencia de Servicios centrales y provinciales, así como la organización de los inspectores/as de las provincias en equipos de zona, hace necesario articular mecanismos de coordinación y participación internos, como son el Consejo

AHORA, NOSOTRAS.  
AHORA, NOSOTROS.

# Sector de Enseñanza



de Inspección de Andalucía, los Consejos Provinciales de Inspección y los Equipos de Coordinación que, en su composición, no variarían mucho de lo estipulado hoy día. Se propone la incorporación de las Jefaturas Adjuntas al Consejo de Inspección de Andalucía como miembros de pleno derecho.

Además, se deben considerar otros mecanismos de coordinación externa con otros servicios educativos e instituciones, por la posición de los Servicios de Inspección, tanto los centrales como los provinciales, en la Consejería y las Delegaciones Territoriales de Educación. Sobre estos mecanismos se ha hecho mención en apartados anteriores.

## 7. Acceso:

El acceso al Cuerpo de Inspectores/as de Educación debe atender a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, para conseguir que la función inspectora sea ejercida por los funcionarios docentes mejor preparados. El sistema de acceso que mejor responde a estos principios es el concurso-oposición, como única vía de acceso.

El aumento de tareas que se está requiriendo de los inspectores/as hace que consideremos necesario la convocatoria de estos concursos-oposiciones con periodicidad fija, como en el resto de Cuerpos docentes. Por las características de los procedimientos selectivos de la Inspección Educativa, proponemos que se convoquen cada tres años.

Se deberían revisar las plantillas de la Inspección General y los Servicios Provinciales, para adecuarlas a las funciones que tienen asignadas, siendo acordes con las necesidades de cada ámbito territorial.

Además, se ha de procurar la reducción de la provisionalidad, manteniéndola en niveles aceptables, por lo que consideramos que se debería valorar el incremento de la plantilla de la Inspección Educativa andaluza.

## 8. Formación:

La formación es uno de los pilares para la consecución del carácter técnico y profesional que defendemos para la Inspección Educativa. Estos funcionarios/as necesitan de una formación específica en muy diferentes ámbitos, por lo que se deben publicar Planes de Formación periódicos que se concretarían cada curso escolar, y que deberían estar relacionados con la consecución de los objetivos de los Planes de Actuación, por lo que su vigencia sería, también, de cuatro años.

Los Planes de Formación de la Inspección Educativa deben llevar una dotación presupuestaria propia que garantice su realización, para la actualización de las competencias profesionales de los inspectores/as. Han de complementarse, también, con el desarrollo de proyectos de investigación en colaboración con las Universidades Públicas Andaluzas, mediante la firma de convenios con la Consejería de Educación. Además, se debería promover la participación de la Inspección Educativa en los programas europeos.

Hay otros aspectos de la formación que también se han de tener en cuenta. La Inspección de Educación puede desarrollar un importante papel en la formación del profesorado andaluz por la cualificación de sus miembros, participando en actividades formativas promovidas desde los Centros de Profesorado.

Además, los conocimientos sobre los procedimientos administrativos y experiencia docente hacen que los inspectores/as puedan presidir los Tribunales de Acceso a los Cuerpos docentes.

## Reivindicaciones:

Estas son las principales características del modelo de Inspección Educativa que defiende esta organización. Para poder llevarlo a cabo se deben atender una serie de mejoras en las condiciones laborales de los inspectores/as. Son las que siguen:

AHORA, NOSOTRAS.  
AHORA, NOSOTROS.

# Sector de Enseñanza



Actualización de la Relación de Puestos de Trabajo para consolidar los aumentos de plantilla realizados en años anteriores. La RPT actual se hizo en 2002 (se recoge en el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa) y no se ha actualizado desde entonces.

## Andalucía

- Aumento de la plantilla de inspectores/as por el incremento de tareas, produciéndose una reducción de la ratio centros/inspector.
- Convocatorias periódicas (cada tres años) de procedimientos de acceso al Cuerpo de Inspectores/as de Educación para procurar la estabilidad de las plantillas.
- Establecimiento de una carrera profesional dentro de la Inspección de Educación con los consiguientes reconocimientos económicos y profesionales.
- Mejora de las condiciones económicas de los inspectores/as:
  - Reconocimiento inmediato del nivel 27.
  - Actualización del complemento específico en cuantías proporcionales a las reconocidas a las direcciones de los centros docentes públicos.
- Mejora de las condiciones laborales de los inspectores/as.
  - Suscripción de un seguro de accidentes por el uso de los vehículos particulares para el desarrollo de las actuaciones.
  - Mejora de los medios técnicos.
- Dotación presupuestaria propia y diferenciada para el desarrollo de los Planes de Actuación y los Planes de Formación.
- Revisión y actualización de la normativa reguladora de la Inspección Educativa en Andalucía.
- Participación de la Inspección Educativa en la formación del profesorado y los Tribunales de acceso a los Cuerpos docentes.

AHORA, NOSOTRAS.  
AHORA, NOSOTROS.